

Normas de admisión de estudiantes visitantes en la Universidad Internacional de La Rioja

Preámbulo

Ante el creciente interés de estudiantes universitarios y titulados, españoles y extranjeros, que desean matricularse en algunas asignaturas de estudios oficiales con el objeto de completar su formación académica o favorecer su promoción profesional -pero sin realizar la totalidad de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales universitarios-, la Universidad Internacional de La Rioja (en adelante UNIR), ha decidido tomar en consideración la especial situación de dichos estudiantes.

A tales efectos, y atendiendo a los objetivos de integración y movilidad promovidos por el Espacio Europeo de Educación Superior, así como a la vocación internacional de esta universidad, procede establecer un marco normativo que regule y facilite el acceso de estos estudiantes a UNIR.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es regular el acceso y desarrollo a estudios parciales de los estudiantes visitantes en UNIR, sin que en ningún caso pueda entenderse que la matrícula faculta para el acceso a la titulación en la que está contenida la materia o materias objeto de la misma.

Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de estudiantes visitantes aquellos estudiantes universitarios españoles o extranjeros, así como los titulados universitarios, que deseen cursar estudios parciales en enseñanzas oficiales de grado y máster impartidas por UNIR y que no hayan accedido por los procedimientos ordinarios previstos. No se incluyen en esta categoría los estudiantes acogidos a convenios firmados con otras universidades o que participen en programas de movilidad internacional, ni los que cursen doble titulación, ni los matriculados en UNIR.

Artículo 3. Condiciones

No se podrá cursar como estudiante visitante, un número superior a 30 ECTS de las materias correspondientes a una titulación.

Los estudiantes visitantes no podrán matricularse en la asignatura de prácticas académicas externas ni en el Trabajo Fin de Grado o Máster ni en asignaturas que prevean en sus planes de estudios actividades

de carácter presencial. Tampoco podrán cursarse aquellas asignaturas para las que el plan de estudios contemple el cumplimiento de prerequisites o incompatibilidades cuando no se cumplan.

Artículo 4. Requisitos de acceso

Las personas que deseen participar en el Programa de estudiantes visitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ Estar en posesión de los requisitos legales de acceso a la Universidad.
- ▶ Excepcionalmente, previo acuerdo con la universidad de origen, podrán admitirse a aquellos estudiantes que accedan para cursar una “opción de titulación”, en cuyo caso, deberá acreditarse que se ha superado el plan de estudios de origen correspondiente.

Artículo 5. Efectos y certificación

1. Los estudios realizados tendrán validez académica. (Los estudiantes visitantes serán incluidos en las actas de las asignaturas en que estuvieran matriculados).
2. La admisión como estudiante visitante no implicará reconocimiento de acceso a los estudios oficiales a los que pertenezcan las asignaturas en que se matricule, ni en ningún caso dará derecho a obtención de título oficial. No computarán, por tanto, como estudiantes oficiales de la universidad a efectos estadísticos.
3. Al final del periodo de estudios los estudiantes visitantes podrán solicitar la expedición de una certificación académica personal, abonando las tasas que correspondan. En la certificación constará expresamente que los estudios se han cursado como estudiante visitante y que no conducen a la obtención de título oficial alguno.

Artículo 6. Proceso de admisión

1. Los interesados podrán solicitar la admisión dentro de los plazos de inscripción correspondientes, debiendo indicar las asignaturas en las que está interesado. El Decano o Director del centro, confirmará o denegará la solicitud en virtud de la disponibilidad de plazas. En el caso de ser admitido, Admisiones lo comunicará al estudiante por correo electrónico indicando las instrucciones de matrícula y el plazo para formalizarla.
2. En ningún caso la admisión de estudiantes visitantes podrá implicar alteración de la ordenación docente de los estudios de que se trate.
3. En caso de no haber plazas suficientes, las disponibles se asignarán en estricto orden de recepción de la solicitud y, en caso de coincidencia, se valorará, por este orden, el expediente académico, el *curriculum vitae* y la motivación.

Artículo 7. Matrícula

1. En el correo electrónico que confirme la admisión se incluirá la información e instrucciones detalladas para realizar la matrícula, así como la documentación que deberá ser adjuntada a la misma.

2. Mientras no se acredite el pago del importe total de la matrícula, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago total o parcial supondrá la anulación de la matrícula.
3. La anulación de la matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados salvo por causa imputable a la universidad.
4. No se aplicará lo dispuesto en los puntos anteriores a los estudiantes visitantes que accedan por “opción de titulación” cuando se haya firmado un convenio específico de cooperación interinstitucional con este objeto y contemple sus propias condiciones de pago.

Artículo 8. Derechos y obligaciones

1. Los estudiantes visitantes tendrán derecho a docencia y evaluación exclusivamente en el periodo en que se hubiesen matriculado.
2. Tendrán derecho a la obtención de una certificación académica al finalizar los estudios donde consten las materias cursadas y superadas.
3. Tendrán, asimismo, los demás derechos y obligaciones que los demás estudiantes de UNIR, salvo el derecho a participar en las elecciones a representantes de los estudiantes y en los órganos de gobierno de la universidad.
4. A los estudiantes visitantes les será de aplicación la normativa de exámenes y evaluación académica y el régimen disciplinario.

Artículo 9. Acceso ulterior a los estudios para la consecución de un título oficial

En ningún caso se podrá acceder a estudios oficiales de grado o máster de UNIR por reconocimiento parcial de créditos superados como estudiante visitante. No obstante, en caso de obtener acceso y ser admitido a los estudios oficiales correspondientes, sí podrán ser objeto de reconocimiento los créditos superados como visitante, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Reconocimientos de UNIR.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
Aprobación (V.1)		14/11/2019	15/11/2019